

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

## ARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 («Gaceta» núm. 178 de 26 Junio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de agua de Villanueva y Geltrú (Barcelona), por fallecimiento de Don Pablo Vallhonrat y Sadurni, que la desempeñaba:  
 Visto el art. 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de agua:  
 Considerando que no puede estar desatendido tan importante servicio,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de contadores de agua de Villanueva y Geltrú, con arreglo á lo prevenido en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.  
 El cargo de Verificador de conta-

dores para agua, se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:  
 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.  
 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados, en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.  
 3.ª Cuando no concurren individuos que reunan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.  
 Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:  
 1.ª Ser español.  
 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.  
 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.  
 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.  
 Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:  
 Partida de nacimiento, legalizada.  
 Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.  
 Certificación del Registro Central de Penales.  
 Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.  
 Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.  
 Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.  
 Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».  
 Los Gobernadores civiles remiti-

rán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.  
 («Gaceta» núm. 175 de 23 Junio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En diferentes ocasiones se han dirigido al Gobierno los obreros panaderos en demanda de reformas legislativas que mejoren las condiciones en que actualmente prestan su trabajo; hállase aquél dispuesto á hacer cuanto esté en su mano en lo que se refiere á esta cuestión, pero reconoce las dificultades que ofrece y tiene presente el ejemplo de otras naciones que no han llegado á una solución satisfactoria, sino después de un detenido estudio precedido de las necesarias informaciones.  
 Nadie mejor que el Instituto de Reformas Sociales, que ya se ha ocupado de este asunto, puede hacer el trabajo preparatorio que conduzca á la mencionada reforma, y en vista de ello,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:  
 1.º Que por el Instituto de Reformas Sociales de su digna presidencia se haga una información acerca de las condiciones en que se presta en España el trabajo de los obreros panaderos, por lo que se refiere á la higiene, salubridad, seguridad, jornada, especialmente el trabajo nocturno y demás circunstancias que se estimen relacionadas con esta materia.  
 2.º Que con el resultado de esta información prepare el Instituto las reformas legislativas que en su concepto deban introducirse para que el Gobierno resuelva en su día lo que entienda procedente.  
 De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—Barroso.—Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.  
 («Gaceta» núm. 178 de 26 de Junio)

### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias publicadas por el Consejo sanitario marítimo y cuarentenario de Egipto, resulta que en la semana que terminó el 10 de este mes se han comprobado casos de peste en Alejandría, en el distrito de Zagazig (provincia Char- kía); en los de Beba y Wasta (provincia de Beni-Souef); en los de Fayoun, Sennoures y Etsa (provincia Fayoun), y en los de Samalout, Abou Kerkas y Fachn (provincia de Minia).  
 Que los casos de peste ocurridos en Egipto desde 1.º de Enero al 15 de Junio de este año han sido 662.  
 Que en las Indias orientales británicas se han producido, de la misma enfermedad, en la semana que terminó el 11 de Mayo último: en Karachi, 87 casos con 65 defunciones, y en la que terminó el 18 de igual mes, en Bombay, 88 casos con 80 defunciones; en Calcutta, 53 defunciones; en Rangoon, cinco casos con cinco defunciones, y en Moultmein, 13 casos con 13 defunciones.  
 Que en la colonia de Hong-kong, en la semana que terminó el 4 de Mayo último, se han producido 143 casos de peste con 122 defunciones, y desde el 1.º de Junio de este año á la indicada fecha de 4 de Mayo, 514 casos con 471 defunciones.  
 Que en Bouchir (golfo Pérsico), durante la semana que terminó el 18 del indicado Mayo, se han producido de la misma enfermedad 64 casos con 61 defunciones.  
 Que en el período comprendido del 7 al 13 de Abril último, se han producido casos de la misma enfermedad en las provincias de Paseroean, sección de Maland, 12 con 12 defunciones; en la de Kediri, Villa de Kediri, uno con una, y en la de Madiven, sección de Madiven, 18 con 18 (isla de Java-Indias Orientales Neerlandesas).  
 Que con relación al cólera y en la semana que terminó el 18 de Mayo último, se han producido: en Bombay, 73 casos con 61 defunciones; en Calcutta, 45 defunciones; en Rangoon, tres casos con una defunción;

en Bassein, tres con dos, y en Moulmein, tres con dos.

Que, también con relación al cólera y en el Imperio otomano, se han producido dos casos en Ayas; tres casos con dos defunciones en Alexandretta, del 31 de Mayo último al 3 de Junio actual; en la Villa de Adana, del 14 al 23 de Mayo, 11

casos con cinco defunciones; en Batché, tres con dos; en Djoyhan, un caso, sin defunción; en Sis, cuatro con cuatro; en Pozanti, Ak-Keupru y Toursonu Ali, dos con tres, y en Alepo, del 24 de Mayo al 1.º de Junio actual, 12 casos con 12 defunciones.

Lo comunico á V. E. para su co-

nocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Sa-

lazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 177 de 25 de Junio.)

### Tercera sección.

Número 1.337.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

### CONTADURÍA

*Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excma. Diputación provincial, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, ó sea en el segundo semestre del año natural de 1911, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y concepto de los pagos.*

### RECAUDADO

	Existencia.	Valores fuera de presupuesto.	Por el año 1909.	Por el año 1910.	Por el año 1911.	TOTAL de lo recaudado.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	»	»	»	»	4 500 »	4.500 »
Abarán.	»	»	»	»	»	»
Aguilas.	»	»	»	»	2.695 25	2.695 25
Aledo.	»	»	»	»	250 »	250 »
Albudeite.	»	»	»	»	869 73	869 73
Alcantarilla.	»	»	»	»	2.204 »	2.204 »
Alguazas.	»	»	»	»	850 »	850 »
Alhama.	»	»	»	580 »	2.870 »	3.450 »
Archena.	»	»	626 50	1.126 50	5.006 »	6.759 »
Beniel.	»	»	»	»	»	»
Blanca.	»	»	»	829 13	500 »	1.329 13
Bullas.	»	»	»	»	920 37	920 37
Calasparra.	»	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Campos.	»	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Caravaca.	»	»	»	200 30	4.250 »	4.450 30
Cartagena.	»	»	»	»	63.400 »	63.400 »
Cehegín.	»	»	»	»	625 »	625 »
Ceuti.	»	»	»	»	1.500 »	1.500 »
Cieza.	»	»	»	»	16.000 »	16.000 »
Cotillas.	»	»	»	»	525 »	525 »
Fortuna.	»	»	»	»	500 »	500 »
Fuente-álamo.	»	»	»	»	2.500 »	2.500 »
Jumilla.	»	»	»	1.516 40	6.757 17	8.273 57
Librilla.	»	»	»	»	2.030 36	2.030 36
Lorca.	»	»	»	»	20.732 58	20.732 58
Lorquí.	»	»	»	»	1.100 »	1.100 »
Mazarrón.	»	»	»	»	6.200 »	6.200 »
Molina.	»	»	»	937 47	»	937 47
Moratalla.	»	»	»	»	3.000 »	3.000 »
Mula.	»	»	»	»	3.750 »	3.750 »
Murcia.	»	»	»	»	74.565 87	74.565 87
Ojós.	»	»	»	»	200 »	200 »
Pacheco.	»	»	»	»	1.500 »	1.500 »
Pinatar.	»	»	»	»	»	»
Pliego.	»	»	»	»	125 »	125 »
Ricote.	»	»	»	»	750 »	750 »
San Javier.	»	»	»	»	663 »	663 »
Totana.	»	»	»	»	4.800 »	4.800 »
Ulea.	»	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Unión (La).	»	»	»	»	17.700 »	17.700 »
Villanueva.	»	»	»	»	564 88	564 88
Yecla.	»	»	»	»	5.600 »	5.600 »
Valores fuera de presupuestos.	»	19.931 30	»	»	»	19.931 30
Existencia en 30 de Junio de 1911.	837 07	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>837 07</b>	<b>19.931 30</b>	<b>626 50</b>	<b>5.189 80</b>	<b>264.004 21</b>	<b>290.588 88</b>

PAGADO

	Existencia.	Satisfecho por ejercicios cerrados.	Satisfecho en el de 1911.	TOTAL de lo satisfecho.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Haberes de los empleados de la Secretaría de la Diputación.	»	6.356 48	4.687 64	11.044 12
Idem de los id. de la Contaduría provincial.	»	3.075 18	2.049 96	5.125 14
Idem de los id. de la Sección de cuentas.	»	3.263 58	2.183 28	5.446 86
Aumento gradual de sueldos.	»	812 68	10 41	823 09
Porteros y Ordenanzas.	»	1.250 24	906 17	2.156 41
Material de la Secretaría de la Diputación.	»	1.171 42	973 75	2.145 17
Idem de la Contaduría de la id.	»	867 95	»	867 95
Idem de la Depositaria de la id.	»	137 44	250 »	387 44
Suscripciones.	»	»	55 »	55 »
Material de la Sección de cuentas.	»	1.066 86	50 50	1.117 36
Haberes de los empleados de la Depositaria.	»	843 84	583 30	1.427 14
Consejo provincial de Agricultura.	»	218 81	145 82	364 63
Idem id. de Industria.	»	218 81	145 82	364 63
Cuerpo de Arquitectos.	»	1.666 69	666 66	2.333 35
Quintas.	»	124 53	249 06	373 59
Bagajes.	»	2.470 80	3.893 50	6.364 30
Censo electoral.	»	12.090 »	1.180 »	13.270 »
Contratos.	»	»	6.000 »	6.000 »
Junta provincial de Instrucción pública.	»	»	»	»
Material de la id id.	»	366 53	245 70	612 23
Escuela Normal Superior de Maestros.	»	2.248 61	483 14	2.731 75
Escuela Normal elemental de Maestras.	»	125 06	83 32	208 38
Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.	»	8.333 66	3.279 51	11.613 17
Subvención á la Casa de Misericordia de Cartagena.	»	»	5.000 »	5.000 »
Gastos imprevistos.	»	»	47 50	47 50
Cuerpo de carreteras provinciales.	»	450 »	300 »	750 »
Junta provincial de Sanidad.	»	750 »	»	750 »
Mobiliario.	»	»	576 10	576 10
Subvenciones.	»	875 »	445 »	1.320 »
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1911.—En valores fuera de presupuestos.	19.931 30	»	»	19.931 30
En efectivo metálico.	13.675 93	»	»	13.675 93
<b>PRESUPUESTOS PARCIALES</b>				
Por el déficit que resulta á la Academia de Bellas Artes.	»	»	»	»
Por el id. que id. á la Junta provincial de Beneficencia.	»	»	1.415 »	1.415 »
Por el id. que id. al Hospital provincial de San Juan de Dios.	»	»	68.621 58	68.621 58
Por el id. que id. de la Casa de Misericordia y Manicomio.	»	»	71.251 11	71.251 11
Por el id. que id. á la Casa provincial de Expósitos.	»	»	1.944 35	1.944 35
Por el id. que id. á la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	»	»	12.000 »	12.000 »
Para gastos de la Cárcel de Audiencia de Murcia.	»	»	18.474 30	18.474 30
<b>TOTALES.</b>	<b>33.607 23</b>	<b>48.784 17</b>	<b>208.197 48</b>	<b>290.588 88</b>

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
A obligaciones del presupuesto de la provincia.	83.275 31
A la Academia de Bellas Artes de Murcia.	»
A la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	155.232 04
A la Cárcel de Audiencia provincial.	18.474 30
Existencia en Caja provincial en 31 de Diciembre de 1911.	33.607 23
<b>TOTAL.</b>	<b>290.588 88</b>

Murcia 24 de Abril de 1912.—El Contador, José García Villalba.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente y acuerdo de la Excm. Diputación de 18 de Junio de 1912.—P. A. de la D. P.. El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Presidente, Peña.

Cuarta sección.

Número 1.344.

ANUNCIO.

El día once del próximo mes de Julio á las once de la mañana, tendrá lugar en el despacho del señor Teniente Coronel primer Jefe del 2.º Batallón del tercer Regimiento de Infantería de Marina, sito en la Murralla del Mar, (planta baja de la Intendencia de Marina), la subasta de los lotes 1.º, 2.º y 3.º de prendas de masifa, que durante el término de dos años necesitan las fuerzas del expresado Batallón.

Los señores que deseen tomar parte en dicha subasta pueden examinar los tipos y pliego de condiciones existentes en el Almacén del citado Batallón, (Arsenal de este Apostadero), todos los días no feriados de diez á doce de la mañana. Cartagena 24 de Junio de 1912.—El Capitán Comisionado, Juan Sánchez.

Número 1.351.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Don Juan Carrasco Pérez-Plaza, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa, que reúna condiciones para el personal de Caballería de esta Comandancia en el pueblo del Algar, con local apropiado para que sirva de cuadra y dependencias inherentes á la misma, para alojar doce caballos por el alquiler mensual de veintinueve pesetas, se hace público por el presente, á fin de que los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente en el pueblo expresado que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en el Cuartel de Caballería, en el barrio

de San Antón, Roldán número dos (Cartagena), residencia del Capitán de la Compañía, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechando las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende, los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en el que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la tática de año en año por otros tres. Cartagena 26 de Junio de 1912.—Juan Carrasco.

Quinta sección.

Número 1.352.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto

abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Mes de Julio.

Día 1.º de 10 á 12.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 2 de id. id.—Montepío civil y cruces.

Día 3 de id. id.—Remuneratorias y Jubilados.

Días 4, 5 y 6 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Número 1.342.

## DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Edicto

Por el presente se cita y emplaza á D. José María Alajarín, Administrador que fué de Loterías en Cartagena, para que en el término de ocho días ingrese en Arcas del Tesoro la cantidad de 1.523'55 pesetas, como saldo definitivo del alcance de 20.296'15 pesetas que le resulta en el expediente administrativo de reintegro seguido contra el mismo.

Murcia 26 de Junio de 1912.—El El Delegado, Mariano Alvarez.

## Sexta sección.

Número 1.328.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar también el expediente instruido para la construcción de un cementerio en esta localidad y que en el próximo presupuesto municipal de 1913 se incluya una cantidad de 3.176 pesetas destinadas á este objeto.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento al Secretario D. Juan Sánchez á los efectos de los artículos 128, 129 y 130 de la ley de Reclutamiento para que verifique la presentación ante la Comisión mixta de los mozos del actual reemplazo y de cuantos documentos y diligencias previenen los citados artículos para el día 16 del actual que tendrá lugar el juicio de revisiones, abonándosele á dicho señor en concepto de indemnización todos cuantos gastos que con tal motivo se le originen, rindiendo la oportuna cuenta que se encuadernen las «Gacetas» y *Boletines* del primer trimestre del año corriente.

Que con cargo al capítulo de resultas y cuando el estado de fondos lo permita se abone lo que se les adeude á los empleados que han sido de este Ayuntamiento.

Pedir á los recaudadores de consumos, facturas de todo el papel pendiente de cobro de los que hayan sido empleados de este Ayuntamiento y se les adeude por tal concepto alguna cantidad, con el fin de practicar el correspondiente canjeo, sirviendo estas facturas de data interina á dichos recaudadores.

Aprobar la distribución de fondos formada para las atenciones de este municipio, durante el mes actual.

Ordinaria del día 14.

No tuvo lugar por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Francisco Narbona y Moscoso vecino de Murcia, para que retire de las oficinas de la Administración de Hacienda ó de cualquiera otra dependencia del Estado, las láminas que se hallen expedidas á favor de este Ayunta-

miento ó las que se expidan en lo sucesivo, así como percibir intereses, firmando resguardos, libramientos y cuantos documentos fueren necesarios al objeto indicado.

Abonar 300 pesetas al Secretario D. Juan Sánchez por los gastos hechos en la confección de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del año corriente.

Abonar también á D. Antonio Moreno Salar 13'13 pesetas importe del marco adquirido para el plano del término de este pueblo.

Abonar de la misma forma á Don Tomás Jover Gaona 11 pesetas por la adquisición de un plano en papel ferro-prusiano de este pueblo y su término.

Dar de baja del padrón de vecinos de esta localidad á Ramón Hurtado Riquelme por trasladarse con su familia á la Argelia Francesa.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Ruiz Atienza, para que en nombre de sus administrados comparezca ante el Notario de esta villa y acepte la donación de un trozo de tierra secano situado en el paraje de la Arboleja de los Marcos, para la construcción de un cementerio, que hace el vecino de esta villa D. José Rocamora Riquelme y cuya cesión consta en escritura otorgada ante el Notario de la misma D. Lázaro Lázaro y Junquera en 21 de Octubre de 1911.

El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de que con motivo del «mitin» que se ha de celebrar en la capital para pedir por conducto de los representantes en Cortes á los Poderes públicos protección y auxilio con que remediar la espantosa crisis por que venimos atravesando habian sido encargados de recoger las impresiones de los pueblos los Alcaldes cabezas de partido, habiendo manifestado esta Alcaldía que las necesidades más urgentes son:

1.ª Condonación de contribuciones del año corriente.

2.ª Construcción de la carretera que partiendo de Santomera pasa por este pueblo á enlazar con la de Archena á Pinoso.

3.ª Construcción de la proyectada carretera que partiendo de Abanilla pase por Benferri á desembocar en la ciudad de Orihuela, y

4.ª Subvención del Estado con arreglo á ley para iluminar aguas, acordando el Ayuntamiento alentar al Sr. Presidente para que insista hasta conseguir estas peticiones.

Extraordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó por unanimidad fijar el cargo y data de las cuentas de los fondos comunes del Municipio correspondientes al año 1911 tal como en las mismas queda precisado y que pasen á la Junta municipal con los documentos justificativos é informe del Regidor Sindico para su revisión y censura, así como que se expongan al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar el acuerdo tomado en la sesión anterior autorizando á Don Francisco Narbona y Moscoso, para que retire de las oficinas de la Delegación de Hacienda ó otra dependencia del Estado, las láminas que se hallen expedidas á favor de este Ayuntamiento y toda clase de créditos así como las que se expidan en lo sucesivo, formando res-

guardos, libramientos y cuantos documentos fueren necesarios al objeto indicado.

Nombrar hijo adoptivo de este pueblo al venerable Cura Párroco Don Francisco Bernal Yagües, con motivo de cumplir cincuenta años de Cura en esta parroquia.

Abonar á Francisco Rivera Rocamora por dos bagajes con su carro para conducir los muebles y familia del Guardia civil de este puesto José Almela Arnaldos, al de Fortuna.

Abonar también al maestro Herrero D. José Martínez Lozano, 12 pesetas 20 céntimos, por una reja para dar luz al retrete de la Casa Consistorial.

Abonar de la misma forma á Don José Riquelme Navarro, 90 pesetas per el concepto de gratificación como Auxiliar del Médico titular por hacer la vacunación y revacunación á las personas no púdientes de esta villa.

Abanilla 6 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Ruiz.—El Secretario, Juan Sánchez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día doce del presente mes acordándose su remisión al Señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Abanilla 13 de Mayo de 1912.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

Número 1.267.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Nota de los materiales empleados durante los días del 20 al 26 de Mayo de 1912, en las obras públicas municipales, para la reparación de la casa, calle de Cánovas del Castillo núm. 103, con destino á oficinas y habitación de la Estación telegráfica.

	Pts.	Cts.
José Hernández Ruiz.	18	»
Matías Vicente Fenollar.	14	»
TOTAL.	32	»

Molina 10 de Junio de 1912.—La Comisión, José A. Espallardo y Manuel Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Giner.

Número 1.340.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de altas y bajas de este distrito municipal y que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria del próximo año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente-álamo 24 de Junio de 1912.—Ginés García Ros.

Número 1.347.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitueional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la formación del padrón de dicha riqueza contributiva en el próximo año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos durante dicho plazo y formular cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Albudeite 20 de Junio de 1912.—Francisco González.

## CAJA DE AHORROS

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Ceza, Carapaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3,10 190 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 15 DE JUNIO DE 1912

Saldo anterior.	Pts.	14.978.751'85
Imposiciones durante la semana.	»	383.248'95
Suma.	»	15.362.000'83
Reintegros.	»	390.599'52
Saldo.	»	14.971.401'31

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.